

**EJECUTIVO: 2022-00014**

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada judicial de la parte demandante; solicita que se decrete la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de medidas cautelares. Tona, 24 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante, a través del cual solicita que, se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P.; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial en contra de LEONILDE JAIMES JAIMES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c224a56a06eafcf0b139b3a7a331c271eb1a5f0b717c287a146dd0fde7a3d9d**

Documento generado en 24/04/2024 03:41:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**